

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" - DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



***SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE***

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" - DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" - DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL” – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-HNAL-2 SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹ “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHICULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL”

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
RUC N° : 20154996991
Domicilio legal : AV. ALFONSO UGARTE 848 / LIMA – LIMA - LIMA
Teléfono: : (01) 614-4646
Correo electrónico: : programacionhnal7@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL".

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COMBUSTIBLE GASOHOL 95 PLUS	GALON	1,440

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02: [001-2024-OEC/SIE N°014-2023-HNAL-2] el día 12 de marzo de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios (1-00)

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

El combustible se entregará en el plazo de setecientos treinta días calendario (24 meses) o hasta agotar el monto total contratado. Sobre el abastecimiento del vehículo oficial HYUNDAI EGG948. La primera entrega se efectuará a la suscripción del contrato y a partir de la segunda entrega según cronograma.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

CRONOGRAMA ESTIMADO DE SUMINISTRO DE GASOHOL 95 PLUS (gasolina)																								TOTAL A CONTRATAR	
PROYECCION	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23		MES 24
CANTIDAD POR MES (GALONES)	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	1,440

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en Caja de la Entidad y recoger las bases en la Oficina de Logística, en el horario de 08:00 – 16:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°31954 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N°82-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°2744 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de transparencia y de Acceso a la información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N°043-2003-PCM.
- Código Civil.
- Directivas, Pronunciamiento y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición Legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-068-370124

Banco : BANCO DE LA NACIÓN

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

N° CCI⁷ : 018-068-000068370124-77

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹ (**Anexo N° 11**).

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Logística del Hospital Nacional Arzobispo Loayza sito en Av. Alfonso Ugarte N° 848 – Lima, en el horario de 8:00 – 16:00 horas.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del personal de la Unidad de Transporte del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, responsable (piloto) de conducir el vehículo HYUNDAI EGG948.
- Informe en relación al abastecimiento del combustible emitida por el área usuaria, otorgando la conformidad de la prestación efectuada.
- Consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad de combustible recepcionado.
- Comprobante de pago.
- Orden de compra (original o copia).

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Arzobispo Loayza sito en Av. Alfonso Ugarte N° 848 – Lima, en el horario de 8:00 – 16:00 horas.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Reajuste de Precios

Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinería de PETROPERU, de acuerdo con el artículo N°38 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, su nuevo reglamento concordados, aprobados por Decreto Supremo N°344-2018-ef, respectivamente. Para tal efecto el PROVEEDOR deberá entregar al Hospital Nacional Arzobispo Loayza el documento o los documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente. En caso de disminución del precio del GASOHOL 95 PLUS (gasolina), el proveedor debería reducir el precio, desde la entrada en vigencia de dicha disminución, siendo el costo de adquisición materia del presente proceso, en función a la cotización internacional, el coeficiente de reajuste (k) que se utiliza es el siguiente:

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios, en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$k = \frac{Va}{Vo}$$

Dónde:

K= coeficiente de reajuste

Va= Precio Ex planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación.

Vo= Precio Ex planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU el momento de presentar la oferta económica

$$Pa = Po * k$$

Dónde:

Pa= Precio Unitario actualizado

Po= Precio Unitario de su oferta económica

K= coeficiente de ajuste

Todos los precios incluyen IGV y demás impuesto aplicable. El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (k) será redondeado simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado. El reajuste de los precios será solo en los casos de entregas futuras de combustible y no para el combustible ya entregado.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, paz y el desarrollo"

38

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Denominación de la Contratación: "Adquisición de combustible GASOHOL 95 (GASOLINA) para el 01 vehículo oficial de la Unidad de Transporte de La Oficina De Servicios Generales Y Mantenimiento del HNAL"

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente proceso de selección busca dotar de combustible GASOHOL 95 (GASOLINA) para el vehículo oficial de la Unidad de Transporte de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HNAL, por el periodo de dos años; a fin de poder abastecer a la Unidad de Transporte que se encuentran a la disposición de la atención de Dirección General y diferentes áreas administrativas del HNAL.

3. ANTECEDENTES:

- Reglamento para la Comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos (Decreto Supremo N° 030-98-EM)
- Decreto Supremo N° 025-2017-EM: sobre la reducción del contenido de azufre en el combustible diésel.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

4.1. Objetivo General:

El objetivo es EFECTUAR el combustible GASOHOL 95 (GASOLINA) para el 01 vehículo oficial de la Unidad de Transporte de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HNAL.

4.2. Objetivos Específicos:

- Contar con un proveedor de bienes que suministre el combustible solicitado, de manera continua hasta la totalidad del requerimiento según la demanda.
- Dotar a la unidad vehicular el abastecimiento de combustible, los cuales estarán distribuidos en cupones, vales y/o tarjetas electrónicas de consumo, que serán recepcionados por el Jefe de la Unidad como ente rector de supervisión, control y administración; inicialmente el almacén central será quien recepcione dichos cupones, vales, y/o tarjetas electrónicas los entregue a la Unidad de Transporte para atender la demanda del vehículo oficial de la Unidad de Transporte de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HNAL".
- Contar con un proveedor de bienes que suministre el combustible ante la presentación de los cupones, vale, y/o tarjeta electrónica donde llenara sus datos personales, cargo y la placa del vehículo a abastecer de combustible, asimismo plasmara su firma; que tenga relación con la unidades vehiculares de la institución.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:

El bien a adquirir en general debe estar en buenas condiciones para su uso, deberá estar libre de defectos e imperfecciones, de buena calidad, en buen estado y buena procedencia; en atención de lo solicitado al contratista.

El bien a adquirir nos permitirá abastecer de combustible al vehículo oficial para el traslado del personal administrativo del HNAL.

www.hospitalarzoobispo.gob.pe | Av. Alfonso Ugarte 848 - Cercado de Lima
Teléfono: (51) 6144646



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
CESAR LUIS GARCIA LAYA
Jefe de la Unidad Transporte

1

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS



PERU
Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Arzobispo Loayza

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, paz y el desarrollo"

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:

5.1.1. Características técnicas:

Las características técnicas para la adquisición del bien GASOHOL 95 PLUS (gasolina), debe cumplir con las especificaciones técnicas de la De acuerdo a la ficha técnica vigente emitida por la OSCE.

5.1.2. Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o Sanitarias Nacionales:

Los equipos o herramientas a emplear deberán contar con certificación de calidad, asimismo, el personal del contratista que realizara la instalación de los bienes requeridos deberán cumplir con las Normas del Ministerio de Trabajo vigente y lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19, del Ministerio de Salud.

- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA - "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".

El Proveedor y/o contratista debe cumplir con los procesos y protocolos técnicos y de seguridad vigente para estos fines.

5.1.3. Garantía comercial:

Nº ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	COMBUSTIBLE GASOHOL 95 PLUS (gasolina)	1,440	GALON

5.2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

5.2.1. Del proveedor:

El proveedor será una persona Jurídica o Natural y debe contar con RUC y estar debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedor activos, no debe estar inhabilitado ni tener restricciones para contratar con el estado.

a) Distribuidores mayoristas:

Constancia de OSINERGMIN (a nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con constancia de registro vigente, con autorización a comercializar el GASOHOL 95 (GASOLINA).

La entidad deberá hacer el uso de SCOP, que es la plataforma de información de las ordenes de pedido de combustibles a través de la base de OSINERGMIN, en ella se deberá declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diario entre las órdenes del pedido registradas y despacho del proveedor según: RESOLUCION OSINERGMIN N°048-2003-OS.



HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, paz y el desarrollo"

36
37

b) Grifos:

Se debe considerar, la participación de grifos, solo cuando el requerimiento por parte de la entidad o área usuaria, corresponde al suministro en la misma instalación del postor, es decir no se podrá efectuar traslado de los bienes al almacén de la entidad a través de camiones cisternas, en concordancia con los DS. N°045-2005 EM y DS N°045-2001 EM. Constancia de OSINERGMIN (a nombre de la empresa o postor del proceso de selección) con constancia de registro vigente con autorización a comercializar GASOHOL 95 PLUS (gasolina), descrito en la constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, especificación del tipo de establecimiento, con informe técnico favorable de OSINERGMIN. La entidad deberá hacer el uso de SCOP, que la plataforma de información de la orden de pedido de combustible a través de la base de datos de OSINERGMIN, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las ordenes de pedido registradas y las ordenes de despacho del operador, según RESOLUCIÓN OSINERRG N°048-2003-OS/CD

5.3. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.

5.3.1. Lugar:

El combustible GASOHOL 95 PLUS (gasolina), será suministrado al vehículo oficial de placa EGG948; en una radio de 5000 metros (5 kilómetros) distancia del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, quien se encuentra ubicado en la Av. Alfonso Ugarte 848 Cercado de Lima, distrito y provincia de Lima.

5.3.2. Plazo:

El combustible se entregará en el plazo de setecientos treinta días calendarios (24 meses) o hasta agotar el monto contratado. Sobre el abastecimiento del vehículo oficial HYUNDAI EGG948. La primera entrega se efectuara a la suscripción del contrato y a partir de la segunda entrega según cronograma.

CRONOGRAMA ESTIMADO DE SUMINISTRO DE GASOHOL 95 PLUS (gasolina)																								TOTAL A CONTRATAR	
PROYECCION	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23		MES 24
CANTIDAD POR MES (GALONES)	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	1,440

5.4. Recepción y conformidad del bien:

El bien será recepcionado por el personal de la unidad de Transporte del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, responsable (piloto) de conducir el vehículo oficial HYUNDAI EGG948. La conformidad de la adquisición será emitida por el área usuaria, se ejecutara a través de un informe en relación al abastecimiento del combustible del vehículo oficial HYUNDAI, con placa de rodaje: EGG948.

www.hospitalloayza.gob.pe | Av. Alfonso Ugarte 848 - Cercado de Lima
Teléfono: (51) 8144646



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
CESAR LUIS GARCIA LAYA
Jefe de la Unidad Transporte

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, paz y el desarrollo"

Asimismo, en el informe se adjuntara el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad de combustibles recepcionado.

5.5. Reajuste de Precios

Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinera de PETROPERU, de acuerdo con el artículo N°38 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, su nuevo reglamento concordados, aprobados por Decreto Supremo N°344-2018-ef, respectivamente. Para tal efecto el PROVEEDOR deberá entregar al Hospital Nacional Arzobispo Loayza el documento o los documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente. En caso de disminución del precio del GASOHOL 95 PLUS (gasolina), el proveedor debería reducir el precio, desde la entrada en vigencia de dicha disminución, siendo el costo de adquisición materia del presente proceso, en función a la cotización internacional, el coeficiente de reajuste (k) que se utiliza es el siguiente:

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios, en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$k = \frac{Va}{Vo}$$

Dónde:

K= coeficiente de reajuste

Va= Precio Ex planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación.

Vo= Precio Ex planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU el momento de presentar la oferta económica

$$Pa = Po * k$$

Dónde:

Pa= Precio Unitario actualizado

Po= Precio Unitario de su oferta económica

K= coeficiente de ajuste

Todos los precios incluyen IGV y demás impuesto aplicable. El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (k) será redondeado simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado. El reajuste de los precios será solo en los casos de entregas futuras de combustible y no para el combustible ya entregado.

5.6. Forma de pago:

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del bien por el responsable del área usuaria.

5.7. Responsabilidad por vicios ocultos:

La recepción conforme de la prestación por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos por vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los Artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos, será de un (01) año contando a partir de la conformidad otorgada.

www.hospitalloayza.acb.pe

Av. Alfonso Ugarte 848 - Cercado de Lima
Teléfono: (51) 6144646



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
CESAR LUIS GARCIA LAYA
Jefe de la Unidad Transporte

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, paz y el desarrollo"

36

5.8. Penalidades.

Si el contratista incurre en retraso injustificado del proveedor en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra, El Hospital Nacional Arzobispo Loayza, aplicara una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de dicha Orden, para dicho efecto tomara como referencia la siguiente formula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la orden o contrato vigente o ítem que debió ejecutarse, en caso de que estas involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

5.9. Otras condiciones adicionales:

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la prestación, según el plazo máximo establecido en el presente.

a) Comunicación de la placa del vehículo a abastecer

El número de placa del vehículo oficial HYUNDAI EGG948; será brindado al proveedor ganador a la firma del contrato o notificación de la orden de compra; cualquier modificación se comunicara al proveedor a través de correo electrónico.

b) Procedimiento para el abastecimiento del suministro

Para la atención del suministro de combustible, el proveedor debe emitir cupones, vales numerados y/o tarjetas electrónicas, los mismos que serán entregados al jefe de la unidad de transporte, quien será el encargado de autorizar la cantidad de combustible con el que será abastecida las unidades móviles.

Para la atención del suministro de combustible se presentara de manera obligatoria, estos cupones, vales y/o tarjetas electrónicas, por lo que para su atención el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

- Nombre y apellido del chofer o conductor autorizado.
- N° de la placa del vehículo (deberá constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados por el hospital Nacional Arzobispo Loayza.
- Tipo de combustible.
- Kilometraje.
- Cantidad de galones.
- Saldo del volumen del combustible en la tarjeta, en cantidad de galones antes y después del suministro.
- Firma del chofer.
- Fecha de emisión de los cupones, vales y/o tarjeta electrónica
- Sello y rúbrica del personal autorizado.



HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS



PERÚ
Ministerio de Salud

Ministerio de Prestaciones y Regeneración de Salud

Hospital Nacional Arzobispo Loayza

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, paz y el desarrollo"

La Oficina de Logística, notificara la orden de compra, brindara al proveedor el nombre de la persona autorizada a firmar los cupones, vales, y/o tarjeta electrónica para el suministro de combustible y el responsable del control del abastecimiento.

El combustible se despachara directamente al tanque de las unidades vehiculares autorizadas, por ningún motivo será utilizado para abastecer a otros vehículos ajenos a la institución, bajo responsabilidad.

c) DE LA ATENCIÓN EN LOS GRIFOS O ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO:

Los grifos y/o estaciones de servicio deberán estar en la capacidad de brindar atención permanente a los vehículos autorizados del HOSPITAL nacional Arzobispo Loayza; durante las 24 horas del día, incluyendo sábado, domingos y feriados; en el periodo de ejecución del suministro de combustible, debiendo brindar atención preferencia.

Los grifos y/o estaciones de servicio deberán contar con experiencia mínima de combustible de tal manera que el suministro no sea interrumpido por falta del mismo y deberán ser atendidos por el personal que brinde un servicio eficiente oportuno y sin contratiempo a los vehículos y personal de la institución.

5.10. Anticorrupción.

La declaración y garantía del contratista de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.

El compromiso del contratista de: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



www.hospitalloayza.gob.pe Av. Alfonso Ugarte 848 - Cercado de Lima
Teléfono: (51) 6144646

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
CESAR LUIS GARCIA LAYA
Jefe de la Unidad Transporte

6

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

35

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : GASOHOL PREMIUM
 Denominación técnica : GASOHOL PREMIUM
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El gasohol premium es una mezcla de gasolina premium (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**2.1. Del bien**

El gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Amarillo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	



HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

34

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 96	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol premium.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol premium, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 95 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		



Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL” – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias. Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: “(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)”. Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>

Importante

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL” – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL” – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.

¹³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

ANEXOS

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-HNAL-2

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴			Sí	No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-HNAL-2

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
6. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-HNAL-2

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-HNAL-2**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-HNAL-2**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-HNAL-2**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-HNAL-2**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-HNAL-2
Presente.**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-HNAL-2**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-HNAL-2 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 95 (GASOLINA) PARA UN (01) VEHÍCULO OFICIAL DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HNAL" – DERIVADA DE LA SIE N°014-2023-HNAL-2 // BASES ADMINISTRATIVAS

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-HNAL-2**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.